

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63
MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

Extracto de la convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de eventos en la ciudad de Madrid que promuevan la ciencia, la tecnología, el emprendimiento y la innovación, aprobada por decreto de 25 de abril de 2025, de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

BDNS identif: 830744

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones correspondiente.

Primera. Objeto de la convocatoria.—La convocatoria tiene por objeto apoyar la innovación mediante la convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de eventos que promuevan la ciencia, la tecnología, el emprendimiento y la innovación en la ciudad de Madrid, para la anualidad 2025.

Con ello se da cumplimiento a lo recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid 2024-2027. En concreto, estas subvenciones se encuadran dentro del objetivo estratégico 5 (“fortalecer el tejido económico y los sectores productivos y potenciar la internacionalización de la ciudad”) y la línea de subvención 11 (“fomentar la innovación y el emprendimiento en sectores productivos”), respondiendo al objetivo específico 40 (“fortalecer la competitividad de los sectores emergentes en la ciudad de Madrid”).

Segunda. Régimen jurídico.—La presente convocatoria se regirá, además de lo dispuesto en estas bases, por la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, en adelante, OBRS; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS; por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante RGS; por el Reglamento UE 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Asimismo, esta convocatoria se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Tercera. Requisitos para ser beneficiarios.—1. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias las empresas que cumplan todos los requisitos establecidos a continuación:

1.1. Que realicen un evento que promueva la ciencia, la tecnología, el emprendimiento y la innovación en la ciudad de Madrid.

Se consideran eventos que promuevan la ciencia, la tecnología, el emprendimiento y la innovación los siguientes:

1. Que estén centrados en la innovación. No se considerará que un evento está centrado en la innovación por el mero hecho de utilizar tecnología en su producción o desarrollo.
2. Que tengan como finalidad principal alguna de las siguientes:
 - a) promover el emprendimiento innovador o tecnológico.
 - b) difundir los últimos avances tecnológicos entre las empresas.
 - c) divulgar la investigación científica para su transferencia al mercado, conectando el sector empresarial con centros académicos y de investigación.
 - d) acercar los avances tecnológicos y la innovación a la ciudadanía, haciéndola participe con un enfoque experimental y abierto.
3. Que se realicen en el término municipal de Madrid y se celebren desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025.

4. Que se realicen en un plazo cierto no superior a 5 días consecutivos, ni inferior a 2 días consecutivos, no formando parte del evento a los efectos de la subvención, los actos de presentación realizados con anterioridad o de resultados realizados con posterioridad.
 5. Que tengan carácter presencial o formato híbrido.
 6. Que tengan un sitio web.
 7. Que tengan un coste sin IVA igual o superior a ciento cincuenta mil euros (150.000 euros).
- 1.2. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
 - 1.3. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid.
 - 1.4. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - 1.5. No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del RGS se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.
 - 1.6. No estar incurso en el resto de las prohibiciones que se establecen en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones.
 - 1.7. Que cumplan el artículo 19.3 LGS que establece que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
2. No serán eventos subvencionables:
 - a) Aquellos que, estando centrados en materias distintas de la innovación, incluyan de manera complementaria charlas o actuaciones que puedan versar sobre ciencia, tecnología, investigación o emprendimiento.
 - b) Aquellos que consistan fundamentalmente en la entrega de premios y reconocimientos.
 - c) Aquellos cuya finalidad sea fundamentalmente la promoción de los intereses comerciales de la entidad solicitante.
 - d) Aquellos que consistan fundamentalmente en la formación, tales como seminarios, capacitaciones y otros eventos de carácter didáctico.
 3. Quedan excluidos como beneficiarios de la subvención todas aquellas entidades que no cumplan la condición de sociedad mercantil.

Cuarta. *Bases reguladoras.*—Las bases reguladoras se encuentran contenidas en el Anexo del Decreto de 25 de abril de 2025 de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, así como en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos de 30 de octubre de 2013, publicada en www.madrid.es

Quinta. *Importe de la subvención y financiación.*—El importe total destinado a esta convocatoria se cifra en dos millones doscientos diez mil ochocientos veinticinco euros (2.210.825 euros).

Las subvenciones que se concedan se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/141/46200/479.99 “Otras subvenciones a empresas privadas” correspondiente al ejercicio 2025.

La cuantía de la subvención se considerará importe cierto a los efectos de lo previsto en el artículo 18.1 de la OBRS, entendiéndose que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

La suma del importe de las subvenciones concedidas no podrá superar la cuantía máxima de crédito consignado.

La ayuda consistirá en una subvención del 50 por 100 del coste sin IVA del evento, hasta un máximo de doscientos mil euros (200.000 euros).

El coste sin IVA consiste en la suma de los importes de los gastos del evento que resulten de la memoria económica de la solicitud o de la memoria económica de la justificación, considerando que esos gastos deben realizarse con una anterioridad máxima de seis meses a la finalización del evento.

Sexta. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) pudiendo acceder las entidades a través del siguiente enlace <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> , y un extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la página web del Ayuntamiento de Madrid www.madrid.es y en su sede electrónica <https://sede.madrid.es>

Séptima. *Órganos competentes.*—Los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento regulado en la convocatoria serán la Dirección General de Innovación y el titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, respectivamente.

Octava. *Justificación y pago de la subvención.*—Las entidades receptoras de la subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a remitir a la Dirección General de Innovación la justificación de la subvención. La justificación de las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente convocatoria se realizará mediante la modalidad “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización del evento subvencionable.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 OBRS y, dada la naturaleza de las actividades subvencionables, no se considera preciso que el beneficiario preste garantía alguna.

La entidad deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por el solicitante en el documento modelo T de alta de pagos.

Madrid, a 25 de abril de 2025.—La delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, Engracia Hidalgo Tena.

(03/7.188/25)

